REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo Por Sumas de Dinero
RADIC. 76001-3103-019-2020-00178-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El BANCO DE OCCIDENTE allego escrito el 25 de junio de 2021 señalando que no pudo ser aplicada la medida de embargo toda vez que no fue posible validar la autenticidad del mismo dado que el oficio no fue enviado de manera electrónica.

Por lo anterior, solicitan sea enviado a través del correo electrónico embargosbogota@bancodeoccidente.com.co.

A través de secretaria, se enviará nuevamente el oficio a la entidad financiera.

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el Banco de Occidente el 25 de junio de 2021.

SEGUNDO: ENVIAR nuevamente el oficio que informa la medida cautelar decretada al Banco de Occidente al correo electrónico embargosbogota@bancodeoccidente.com.co. Librar oficio por secretaria.

. **NOTIFÍQUESE,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 08 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52de763717a2dc31bb540b22a580f8a0a9c5c7503e12a1015c9691dbdd34c3ac**
Documento generado en 07/07/2021 09:31:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica